

INFORME JUSTIFICATIVO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA Y MAQUINARIA DE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA MEDIANTE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ante el vencimiento del contrato del servicio de carga, descarga y maquinaria escénica vigor, así como de sus dos prórrogas, se hace necesario el inicio de la tramitación de una nueva licitación pública de este servicio.

El contrato tiene por objeto la realización del servicio **CARGA, DESCARGA Y MAQUINARIA** al ser necesaria la externalización del servicio por la discontinuidad de su prestación y número de operarios necesarios en el caso de la carga y descarga y, de otra parte, complementar el equipo humano con que cuenta la Fundación en el área de maquinaria cuando fuese necesario, con objeto de cubrir las necesidades de montajes y representaciones públicas, respondiendo a la necesidad de lograr la mejor calidad posible de las representaciones públicas de la Fundación y lograr las mejores condiciones económicas de contratación.

Mediante el presente procedimiento, la Fundación pretende responder a la necesidad de conseguir el mejor respaldo técnico a su programación artística y puesta en escena, tratando de llevar la excelencia a cada una de las facetas de sus actividades.

El periodo de esta contratación será de 24 meses más otros dos de prórroga. El valor estimado del contrato es de es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000 €), en el bien entendido de que sólo serán objeto de facturación los servicios efectivamente demandados por la FUNDACION, sin que en ningún caso supere el precio de licitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, figurando publicada la información de la licitación en el perfil de contratante de la institución.

La Fundación dispondrá en sus presupuestos anuales partida suficiente para cubrir el importe de adjudicación.

Esta contratación se tipifica como un contrato de carácter privado y no sujeto a regulación armonizada por no alcanzar su valor el umbral a que se refiere el art. 16.1 del TRLCSP, todo ello en atención a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 191 de la citada norma legal y 8.b.2.i de las Instrucciones Internas de Contratación.

La tramitación de este expediente deberá garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como la directriz de que cada contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa

Fdo. Carlos Ruiz Moreno
Órgano de contratación
Fundación de las Artes Escénicas y de la Música
De Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria a 4 de noviembre de 2016